

Acta de la sesión extraordinaria del 6 de diciembre de 2011

En Buenos Aires, a los 6 días del mes de diciembre de 2011, se reúne el Consejo Directivo del IES en Lenguas Vivas “Juan Ramón Fernández”. Preside la Rectora, Prof. Isabel Bompert. Asisten las Vicerrectoras, Prof. Alejandra Leoni y Prof. Nora Pelaia. Se encuentran presentes las consejeras docentes Susana Lezcano, Silvia Firmenich Montserrat, Olga Regueira, Paula López Cano, Griselda Mársico, Myriam Bogossian y Mónica Herrero; los consejeros alumnos Cecilia Corrent, Alejandro Raggio, María Aurelia Gigena y las consejeras graduadas Sofia Ruiz y Estela Beatriz Lalanne. Se encuentran ausentes los consejeros alumnos Constanza Bauzá, Sergio De Bonis y María Paula Guarido.

Secretaria: Adriana Rodas

- A las 18:06, ingresa la consejera suplente Ana María Silva.
- A las 18:16, ingresa la consejera docente Elena Odriozola
- A las 18:21, ingresa la consejera alumna Nancy Acosta.
- A las 18:50, ingresa la Regente Diana Ardissonne.
- A las 19:12, se retira la consejera docente suplente Ana María Silva.
- A las 19:37, se retira la Regente Diana Ardissonne.
- A las 19:46, se retira la consejera docente Myriam Bogossian.

Asegurado el quórum con la presencia de trece consejeros, comienza la reunión extraordinaria a las 18:00 para tratar el Reglamento Orgánico

La Rectora da comienzo a su lectura

Artículo 31 - Funciones del Secretario Académico

- 31.1 Promover y gestionar el desarrollo de proyectos de investigación en el área de las lenguas extranjeras.
- 31.2 Coordinar la evaluación de proyectos de investigación y de programas de extensión y emitir opinión respecto de su desarrollo.
- 31.3 Promover y gestionar el desarrollo de proyectos de transferencia del conocimiento en el área de las lenguas extranjeras.
- 31.4 Atender a la gestión de programas y carreras relacionadas con la formación continua de profesionales en lenguas extranjeras.
- 31.5 Coordinar y supervisar el funcionamiento de las bibliotecas y del Departamento de Comunicación Educativa (DECOED) como recursos para las carreras de grado, la investigación y la extensión.
- 31.6 Coordinar publicaciones institucionales.
- 31.7 Promover y organizar en colaboración con el Rectorado actividades de perfeccionamiento docente y extensión.
- 31.8 Realizar el seguimiento de las adscripciones conforme al Reglamento correspondiente.

Votación en general: Se aprueba por unanimidad.

Artículo 31 - Funciones del Secretario Académico

31.1 Promover y gestionar el desarrollo de proyectos de investigación en el área de las lenguas extranjeras.

Se aprueba por unanimidad.

31.2.1 Coordinar la evaluación de proyectos de investigación y de programas de extensión y emitir opinión respecto de su desarrollo.

Se aprueba por unanimidad.

31.3 Promover y gestionar el desarrollo de proyectos de transferencia del conocimiento en el área de las lenguas extranjeras.

Se aprueba por unanimidad.

31.4 Atender a la gestión de programas y carreras relacionadas con la formación continua de profesionales en lenguas extranjeras.

Se aprueba por unanimidad

31.5 Coordinar y supervisar el funcionamiento de las bibliotecas y del Departamento de Comunicación Educativa (DECOED) como recursos para las carreras de grado, la investigación y la extensión.

Se aprueba por unanimidad

31.6 Coordinar publicaciones institucionales.

Se aprueba por unanimidad

31.7 Promover y organizar en colaboración con el Rectorado actividades de perfeccionamiento docente y extensión.

Se aprueba por unanimidad

31.8 Realizar el seguimiento de las adscripciones conforme al Reglamento correspondiente.

Se aprueba por unanimidad.

La consejera Silvia Firmenich Montserrat plantea que en el artículo 57 del reglamento sobre el que trabajó la comisión de reglamento, se define a los graduados en tanto que el artículo 58 se refiere a los derechos de los graduados en siete incisos.

Ahora bien, las funciones que figuran en los siguientes incisos del artículo 58 del reglamento que se está tratando actualmente no le fueron asignadas a ninguna autoridad.

58.2 Recibir información sobre las instancias de actualización y capacitación disponibles y convenientes para el mejoramiento de su formación.

58.3 Recibir información acerca de las ofertas de posgrado y de inserción laboral.

58.4 Recibir asistencia y orientación permanente en su formación profesional.

A continuación la consejera presenta una moción: Propone agregar como punto 31.9: - Propiciar el vínculo con los graduados y llevar a la práctica las actividades que se estipulan como derechos del graduado en el artículo 58 del presente reglamento.

-La consejera Griselda Mársico plantea que lo propuesto se halla implícito en las funciones del Secretario Académico (incisos 31.3 y 31.4) y que, por consiguiente, está

cubierto implícitamente. Agrega que la información pertinente se encuentra en la institución, particularmente, en la página web.

-La consejera Susana Lezcano manifiesta que lo implícito lleva a que nadie lo provea concientemente.

-El consejero Alejandro Raggio considera que hoy se puede interpretar de una manera, pero que con el tiempo se puede interpretar de otra, por lo cual es necesario que las funciones estén explicitadas en un reglamento.

-La consejera Olga Regueira no está en desacuerdo con lo planteado por el consejero Raggio, pero considera que en un reglamento de este tenor se debe ser más general, lo que contribuye a que las tareas no queden tan ceñidas a la letra.

-La consejera Silvia Firmenich Montserrat explica el punto de partida de su propuesta: si en un reglamento figuran los derechos de los graduados, a alguien le corresponde ocuparse de eso. Por otro lado, considera que lo único que se les pide a los graduados es que vengan a votar, que hagan el esfuerzo de participar en el Consejo Directivo y que no es mucho lo que la institución les está brindando en este momento.

-La consejera Griselda Mársico plantea una solución intermedia: incorporar solamente la primera parte de la moción, es decir, “el encargado del vínculo con los graduados es el Secretario Académico”. Considera que, de este modo, queda claro que se tiene que hacer cargo de todas esas funciones.

-La consejera docente Silvia Firmenich Montserrat manifiesta que está de acuerdo con lo que plantea la consejera Griselda Mársico y reformula su moción.

Los consejeros prosiguen el debate en torno a los ejes de discusión antes mencionados.

Moción de la consejera Silvia Firmenich Montserrat: propone agregar un inciso 31.9 que quedaría redactado de la siguiente manera: *31.9 –Propiciar el vínculo con los graduados.*

Se aprueba por unanimidad.

Moción de la consejera Paula López Cano: Agregar como inciso 31.10: *Coordinar el proceso de evaluación institucional.*

Los consejeros hacen referencia al artículo 15: **Funciones y atribuciones del Vicerrector**, en cuyo inciso 6 se estipula: *Planificar y poner en marcha el proceso de autoevaluación institucional.*

La consejera docente Paula López Cano reformula su moción inciso siguiente: *31.10 “Colaborar con los vicerrectores en la coordinación de la evaluación institucional.”*

Por la afirmativa: las consejeras docentes Susana Lezcano, Silvia Firmenich Montserrat, Paula López Cano, Myriam Bogossian, los consejeros alumnos Cecilia Corrent, Alejandro Raggio, María Aurelia Gigena y Nancy Acosta.

Por la negativa: la consejera docente Mónica Herrero y la consejera graduada Sofia Ruiz.

Abstenciones: las consejeras docentes Olga Regueira, Elena Odriozola y Griselda Mársico.

CAPÍTULO 2: ADMINISTRACIÓN

Artículo 32 - Sector Administrativo

Es la unidad técnica encargada de brindar soporte administrativo a las actividades institucionales.

Se aprueba por unanimidad.

Artículo 33 - Integración del Sector Administrativo

El Sector Administrativo se integra con el personal que resulte designado por el Ministerio de Educación conforme a la estructura del Instituto, el escalafón y la normativa vigente.

Se aprueba por unanimidad.

Artículo 34 - Secretaría Administrativa

Es la unidad de gestión de la documentación de la institución, del personal y de los alumnos, y de organización y supervisión de la infraestructura, el equipamiento y los servicios de maestría. Contará con tantos prosecretarios y personal como requieran las necesidades del Instituto. El Secretario y los prosecretarios deberán poseer título de nivel superior. El resto del personal deberá poseer certificado de estudios secundarios. La Secretaría funciona bajo dependencia del Rectorado.

Se aprueba por unanimidad.

Artículo 35 - Designación del Secretario Administrativo

La Secretaría Administrativa es presidida por un Secretario Administrativo designado según la normativa vigente.

La Rectora presenta la siguiente moción: *“La Secretaria Administrativa es presidida por un secretario administrativo designado por selección de antecedentes”*.

Se aprueba por unanimidad.

Artículo 36 - Funciones del Secretario Administrativo.

Votación en general: se aprueba por unanimidad.

Artículo 36 - Funciones del Secretario Administrativo

36.1 Organizar y supervisar las actividades relativas a la entrada, salida, despacho y archivo de documentación y actuados.

Se aprueba por unanimidad.

36.2 Organizar y supervisar el registro y archivo de la documentación relativa al desarrollo de los estudios de los alumnos y a la información sobre las carreras.

Se aprueba por unanimidad.

36.3 Organizar y supervisar el registro, actualización, archivo y custodia de la documentación referida al personal del Instituto.

Se aprueba por unanimidad.

36.4 Llevar inventario, organizar la provisión y mantenimiento de la infraestructura física y el equipamiento necesario para el funcionamiento institucional y controlar e informar oportunamente acerca de deterioros y necesidades.

Se aprueba por unanimidad.

36.5 Supervisar la prestación de los servicios de maestranza.

Se aprueba por unanimidad.

36.6 Asignar funciones al personal de apoyo a la gestión administrativa conforme las normas aplicables al Instituto, evaluar su desempeño y elevar la evaluación al Rectorado.

Se aprueba por unanimidad.

36.7 Identificar necesidades y formas de capacitación y actualización para el personal administrativo, técnico y de servicios y proponerla al Vicerrector.

Se aprueba por unanimidad.

36.8 Organizar las actividades administrativas relativas a la realización de concursos y a la inscripción a adscripciones.

Moción de la consejera docente Griselda Mársico: Organizar las actividades administrativas relativas a la realización de concursos y selecciones de antecedentes y a la inscripción a adscripciones.

Se aprueba por unanimidad.

36.9 Relevar y sistematizar la información propia del área de su competencia, conforme a las pautas que para ello se establezcan y girarla al Vicerrector.

Se aprueba por unanimidad.

36.10 Representar por delegación del Rector y/o del Vicerrector al Instituto en cuestiones vinculadas a su competencia.

Se aprueba por unanimidad.

Artículo 37 – Bedelía

Es la unidad de apoyo administrativo a las actividades de formación, responsable del relevamiento y circulación de la información relativa a alumnos y docentes. Funciona bajo dependencia de la Secretaría Administrativa.

La consejera Silvia Firmenich Montserrat hace una observación sobre el cambio incluido en este reglamento con respecto al anterior respecto del punto “Funciona bajo dependencia de la Secretaría Administrativa”.

Moción de la consejera Olga Regueira: Reemplazar el último párrafo del artículo por “Funciona bajo dependencia del Rector y de los Vicerrectores en lo que atañe a asuntos académicos y de la Secretaría Administrativa en lo que atañe a asuntos administrativos”.

Se aprueba por unanimidad.

Artículo 38 - Funciones de la Bedelía.

Votación en general: se aprueba por unanimidad.

Artículo 38 - Funciones de la Bedelía.

38.1 Organizar y ejecutar las actividades de relevamiento de la información vinculada a la tarea docente y de los alumnos.

Se aprueba por unanimidad.

38.2 Difundir y notificar las directivas y comunicaciones internas y externas que se le encomienden.

Se aprueba por unanimidad.

38.3 Elaborar y mantener actualizada la información y los datos estadísticos correspondientes a profesores, alumnos y graduados, conforme a las pautas establecidas.

Se aprueba por unanimidad.

38.4 Controlar la asistencia del personal docente.

Se aprueba por unanimidad.

38.5 Controlar la asistencia del personal docente. *Preparar, distribuir y guardar los elementos de trabajo para las comisiones examinadoras de acuerdo con los horarios aprobados por el Rectorado.*

El consejo Directivo decide eliminar “Controlar la asistencia del personal docente” de este inciso ya que figura en el 38.4.

Se aprueba por unanimidad.

38.5 *Preparar, distribuir y guardar los elementos de trabajo para las comisiones examinadoras de acuerdo con los horarios aprobados por el Rectorado.*

Se aprueba por unanimidad.

38.6 Controlar las actas de exámenes.

Se aprueba por unanimidad.

38.7 Informar diariamente a la Secretaría según corresponda sobre las inasistencias del personal docente y las novedades habidas en las tareas a su cargo.

Se aprueba por unanimidad.

38.8 Conocer los reglamentos internos, informar y asesorar a los alumnos sobre los procedimientos de inscripción a las carreras, a las materias y/o a los exámenes,

planes de estudio, condiciones de regularidad y plazos y requisitos para la presentación de equivalencias.
Se aprueba por unanimidad.

Artículo 39 - Bibliotecas y Departamento de Comunicación Educativa (DECOED)

Votación en general: se aprueba por unanimidad.

Moción de la consejera Griselda Mársico: dividir en tres incisos el artículo 39.

39.1 - Constituyen las unidades de apoyo a la gestión académica responsables de la organización, conservación y distribución de bibliografía, documentación, información y equipamiento tecnológico vinculados con las actividades de docencia, investigación y extensión. Dependen de la Secretaría Académica del Nivel Superior, con sujeción a las normas que el Consejo Directivo establezca.

39.2 - Las Bibliotecas constituirán un auxiliar constante para la enseñanza, el estudio y la investigación. A tal efecto se mantendrán al día las bibliotecas, general y especializadas, con el material debidamente fichado, clasificado y organizado. La Biblioteca General tendrá un bibliotecario jefe con título en la especialidad al igual que el o los bibliotecarios que se desempeñen en ella.

39.3 - El Departamento de Comunicación Educativa contará con el personal especializado necesario para su correcto funcionamiento. Será responsable de asegurar el funcionamiento del equipamiento tecnológico audio-visual y digital, de los laboratorios de lengua y de las salas de computación. Asimismo, contará con personal especializado para el diseño, desarrollo y realización de materiales audiovisuales afines con los objetivos educacionales. El Director del Departamento de Comunicación Educativa deberá poseer título de nivel superior.

Se aprueba por unanimidad.

Artículo 39 - Bibliotecas y Departamento de Comunicación Educativa (DECOED)

39.1 - Constituyen las unidades de apoyo a la gestión académica responsables de la organización, conservación y distribución de bibliografía, documentación, información y equipamiento tecnológico vinculados con las actividades de docencia, investigación y extensión. Dependen de la Secretaría Académica del Nivel Superior, con sujeción a las normas que el Consejo Directivo establezca.

Se aprueba por unanimidad.

39.2 - Las Bibliotecas constituirán un auxiliar constante para la enseñanza, el estudio y la investigación. A tal efecto se mantendrán al día las bibliotecas, general y especializadas, con el material debidamente fichado, clasificado y organizado. La Biblioteca General tendrá un bibliotecario jefe con título en la especialidad al igual que el o los bibliotecarios que se desempeñen en ella.

Se aprueba por unanimidad.

39.3 - El Departamento de Comunicación Educativa contará con el personal especializado necesario para su correcto funcionamiento. Será responsable de asegurar el funcionamiento del equipamiento tecnológico audio-visual y digital, de los laboratorios de lengua y de las salas de computación. Asimismo, contará con personal especializado para el diseño, desarrollo y realización de materiales audiovisuales afines con los objetivos educacionales. El Director del Departamento de Comunicación Educativa deberá poseer título de nivel superior.

Primera moción de la consejera Olga Regueira: agregar, después de “*Será responsable de asegurar el funcionamiento del equipamiento tecnológico audio-visual y digital, de los laboratorios de lengua y de las salas de computación*”: “*y de mantener actualizada la pagina web del instituto según las indicaciones emanadas del Rectorado.*”

Segunda moción de la consejera Olga Regueira: suprimir la última frase “*El Director del Departamento de Comunicación Educativa deberá poseer título de nivel superior*”, dado que no existe tal cargo.

El inciso 39.3 quedaría redactado de la siguiente manera: *El Departamento de Comunicación Educativa contará con el personal especializado necesario para su correcto funcionamiento. Será responsable de asegurar el funcionamiento del equipamiento tecnológico audiovisual y digital, de los laboratorios de lengua y de las salas de computación y de mantener actualizada la pagina web del instituto según las indicaciones emanadas del Rectorado. Asimismo, contará con personal especializado para el diseño, desarrollo y realización de materiales audiovisuales afines con los objetivos educacionales.*

Se aprueba por unanimidad.

CAPÍTULO 3: DEPARTAMENTO ACADÉMICO

Artículo 40 - Departamento Académico

Es la unidad académica de planificación y desarrollo de la oferta de formación de profesores y traductores. Está constituido por dos Departamentos, el Departamento de Formación Docente y el Departamento de Traducción. Funcionan bajo dependencia del Rectorado.

El Consejo Directivo decide cambiar el título y la redacción del artículo 40.

Artículo 40 - Departamentos Académicos

Son las unidades académicas de planificación y desarrollo de la oferta de formación de profesores y traductores: el Departamento de Formación Docente y el Departamento de Traducción. Funcionan bajo dependencia del Rectorado.

Se aprueba por unanimidad.

Artículo 41 - Integración del Departamento Académico

Cada Departamento Académico se integra con los Directores de Carrera y el conjunto de profesores pertenecientes a dicho Departamento.

El Consejo Directivo decide cambiar el título por **Integración de los Departamentos Académicos**; el resto del artículo no sufre modificaciones.

Se aprueba por unanimidad.

Artículo 42 - Designación de los Directores de Carrera

Cada carrera tiene un Director titular y, si fuera necesario, un suplente. Podrá ser Director de Carrera (titular o suplente) todo profesor titular a cargo de cátedra. El Director de Carrera y el suplente durarán dos años en la función. El Director de Carrera no podrá desempeñar el cargo por más de dos períodos consecutivos, debiendo dejar pasar dos años antes de presentarse a una nueva elección para esa función. En el caso de que el Director de Carrera no completara el período, lo hará su suplente. Si no hubiera suplente, lo reemplazará el profesor de mayor antigüedad en la carrera.

Moción presentada por la consejera Elena Odriozola: “Cada carrera tiene un Director titular y, si fuera necesario, un suplente. Podrá ser Director de Carrera (titular o suplente) todo profesor titular a cargo de cátedra en la carrera para la que se postula. El Director de Carrera y el suplente durarán dos años en la función. El Director de Carrera no podrá desempeñar el cargo por más de dos períodos consecutivos, debiendo dejar pasar dos años antes de presentarse a una nueva elección para esa función. En el caso de que el Director de Carrera no completara el período, lo hará su suplente. Si no hubiera suplente, el Rector designará con acuerdo del Consejo Directivo un suplente para completar el periodo.

La consejera Silvia Firmenich Montserrat plantea que aunque en el artículo se señala: “Cada carrera tiene un Director titular y, si fuera necesario, un suplente”, el suplente no cumple ninguna función, no cobra sueldo y que se decide si va haber suplente en el momento de armar la lista y no frente a la eventual necesidad.

Propone además agregar al requisito de ser “*profesor titular a cargo de cátedra*”:

- tener tres años de antigüedad en la institución;
- Suprimir la frase “*el profesor de mayor antigüedad en la carrera*”;
- reemplazar: “*En el caso de que el Director de Carrera no completara el período*” por “*En el caso de que quedara vacante el cargo de Director de Carrera siempre que faltaran seis meses o más para completar el mandato se llamará a elecciones para completar el periodo*”.

El Consejo Directivo debate sobre lo planteado por la consejera Firmenich Montserrat. Como resultado del debate, la consejera Odriozola modifica su moción:

“Cada carrera tiene un Director titular y un suplente. Podrá ser Director de Carrera (titular o suplente) todo profesor titular a cargo de cátedra en la carrera para la que se postula. El Director de Carrera y los suplentes durarán dos años en la función. El Director de Carrera no podrá desempeñar el cargo por más de dos períodos consecutivos, debiendo dejar pasar dos años antes de presentarse a una nueva elección para esa función. En el caso de que el Director de Carrera no completara el período, lo hará su suplente. Si no hubiera suplente y faltaran doce meses o más para completar el mandato, se convocará a elecciones para completar el periodo. Si faltara menos de doce meses, el Rector designará con acuerdo del Consejo Directivo un profesor a cargo de los asuntos de la carrera para completar el periodo”.

Se aprueba por unanimidad

Artículo 43 - Funciones de los Directores de Carrera

Votación en general: se aprueba por unanimidad.

Artículo 43 - Funciones de los Directores de Carrera

43.1 Coordinar la enseñanza en la carrera que dirige y velar por el cumplimiento de las disposiciones del Rectorado y del Consejo Directivo.

Se aprueba por unanimidad.

43.2 Analizar los programas presentados por los profesores y elevarlos al Rector para su consideración y aprobación por el Consejo Directivo.

Moción de la consejera docente Griselda Mársico: Que el punto 43.2 quede redactado de la siguiente manera “*Analizar los programas presentados por los profesores de su carrera*”.

Suprimir “*y elevarlos al Rector para su consideración y aprobación por el Consejo Directivo*”.

Se aprueba por unanimidad. La consejera Nancy Acosta no se encontraba presente en el momento de esta votación

43.3 Organizar y coordinar acciones de información y orientación destinadas a docentes y estudiantes de su carrera.

Se aprueba por unanimidad. La consejera Nancy Acosta no se encontraba presente en el momento de esta votación

43.4 Proponer proyectos de investigación, capacitación y extensión a la Secretaría Académica.

Se aprueba por unanimidad. La consejera Nancy Acosta no se encontraba presente en el momento de esta votación

43.5 Proponer al Rectorado los miembros de los comités de selección de antecedentes para interinatos y suplencias.

Se aprueba por unanimidad. La consejera Nancy Acosta no se encontraba presente en el momento de esta votación

43.6 Convocar a selección de antecedentes para la designación de profesores y auxiliares docentes interinos y suplentes de acuerdo a la normativa vigente.

El Consejo Directivo decide remplazar el inciso por “*Implementar el proceso de selección de antecedentes para la designación de profesores y auxiliares docentes interinos y suplentes de acuerdo a la normativa vigente*”.

Se aprueba por unanimidad. La consejera Nancy Acosta no se encontraba presente en el momento de esta votación

43.7 Supervisar y proponer al Vicerrector o los Vicerrectores los horarios de clase y exámenes.

El Consejo Directivo decide reemplazar el inciso por “*Confeccionar con asistencia de Bedelía los horarios de clase y las mesas de exámenes finales de alumnos regulares y libres y proponerlos a los vicerrectores*”.

Se aprueba por unanimidad.

43.8 Presidir las reuniones del cuerpo de profesores de la carrera a su cargo y dejar constancia en acta de lo tratado.

Moción de la consejera Olga Regueira: “*Convocar y presidir las reuniones del cuerpo de profesores de la carrera a su cargo y dejar constancia en acta de lo tratado*”.

Se aprueba por unanimidad.

43.9 Mediar en casos de conflictos entre docentes, entre docentes y alumnos y entre alumnos.

El Consejo Directivo decide reemplazar el inciso por “*Intermediar en caso de conflicto de carácter académico entre docentes, entre docentes y alumnos y entre alumnos*”.

Se aprueba por unanimidad.

EL Consejo Directivo decide agregar el siguiente inciso referente al examen de ingreso entre el 43.07 y 43.8 que reemplazaría el 43.8 actual: “*Organizar y supervisar la implementación de los exámenes de ingreso en colaboración con el Rectorado*”.

Se aprueba por unanimidad.

43.10 Asesorar a las autoridades respecto de la integración de jurados de concursos de profesores.

Pasa a ser: 43.11 “*Asesorar a las autoridades respecto de la integración de jurados de concursos de profesores*”.

Se aprueba por unanimidad.

43.11 Elevar al Consejo Directivo eventuales modificaciones al Plan de Estudios.

Pasa a ser: 43.12 “*Elevar al Consejo Directivo eventuales modificaciones al Plan de Estudios*”.

Se aprueba por unanimidad.

Moción de la consejera Mónica Herrero: Agregar un inciso, el 43.13: “*Otorgar cuando corresponda las equivalencias solicitadas por los alumnos de la carrera*”.

Se aprueba por unanimidad.

A las 20:49 finaliza la reunión.